

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacantes, Canarias y territorios de Africa a los a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 362.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Varias son las disposiciones que inspiradas en altos fines económicos y sociales se han dictado para legitimar la considerable extensión de propiedad rústica que carece de título, de las que la última es el Real decreto sancionado por V. M. en 1.º de diciembre de 1923, que autoriza la legitimación de la posesión de terrenos roturados, cercados o edificados, de pertenencia del Estado o de Propios y comunes de los pueblos, el que tuvo su desarrollo en el de 1.º de febrero de 1924 de aprobación del Reglamento, y al que siguió la Real orden de 3 de diciembre del mismo año que amplió el plazo de su vigencia.

Esta ampliación de plazo no resultó suficiente, siendo causa de que gran número de interesados, involuntariamente, no llegaron a disfrutar, ni aun disfruten, de los beneficios que se les ofrecieron, dando lugar en el transcurso de los últimos años, a gran número de instancias y excitaciones de entidades y particulares al Gobierno, en demanda de un nuevo plazo en el que, autorizada que fuere la vigencia de las citadas disposiciones, quepa nueva-

mente acogerse a los beneficios que otorgan.

Y como es equitativo que de esas ventajas disfruten cuantos se encuentren en condiciones análogas, y también de conveniencia suma que los fines económicos y sociales a que tiende la legitimación se alcancen, en cuanto sea posible, en su totalidad, todo aconseja fijar un plazo prudencial para la completa aplicación de los Reales decretos citados.

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de diciembre de 1930.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Dámaso Berenguer Fusté.

REAL DECRETO

Núm. 2.810.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente Decreto, para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 los interesados a quienes afecte; debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los casos, conforme a los preceptos del Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo.

Dado en Palacio a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta.
—ALFONSO— El Presidente del

Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* 23 diciembre 1930.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación forzosa, por edad, del Secretario de la Agrupación de los Ayuntamientos de Terminón y Bentretea (Burgos) D. Andrés Alonso Ruiz, el siguiente prorrateo con arreglo a los 4/5 de sueldo anual de 1.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Terminón, abonará mensualmente 96,68 pesetas.

El idem de Bentretea abonará mensualmente 3,32 pesetas.

El Ayuntamiento de Terminón recaudará del de Bentretea la parte que le ha correspondido y abonará al jubilado integramente la mensualidad concedida.

Madrid 18 de diciembre de 1930.
El Director general, R. G. Ormaechea.

(*Gaceta* 24 diciembre 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Piernas al sol», «Entre dos fuegos» y «La muchacha de los muelles», de la casa Cinaes; «Bernabé hace el indio» y «Casio campeón de golf», de la casa Gaumont; «Como el arriño», de la casa Ernesto González; «Un mundo infame», de la casa Hispano American Films; «El valiente», de la casa Hispano Foxfilm; «De frente marchen», de la casa Metro Goldwyn; «La tentación» y «El arroyo», de la

casa exclusivas Torres; «Notes», «Notiones», «Blanck», «Witte musical moment», «Arabian Nigts», «Chelsea Nigts», «In an old Words Gerden», «Alpine melodies» y «Jazz Time», de la casa Universum Film.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Circular.

Próximo a terminar el ejercicio de 1930 y con ello el período voluntario que se concedió en la mayoría de los Ayuntamientos para la recaudación del impuesto de cédulas personales, espero de los mismos que a la fecha de 31 de diciembre den por terminado dicho período, y cerrando la cuenta, envíen a esta Diputación, en los primeros días de enero, el estado de recaudación cuyo modelo se les envió con mi circular anterior.

Seguidamente formularán la cuenta, que rendirán en el impreso que se les acompaña, los que ya no lo hubieran hecho, y ordenará el ingreso de lo recaudado, por ser fondos que pertenecen a la Diputación y que tienen en calidad de depósito.

Pasan ya de cien Ayuntamientos los que, comprendiendo de antemano estas Instrucciones, han rendido ya su cuenta e ingresado, o por lo menos han entregado a cuenta la mayor parte de la recaudación, y es de esperar que todos los de la provincia en absoluto cumplan igualmente estos servicios, cooperando así a la buena administración de los intere-

ses provinciales que, en realidad, son comunes a los pueblos y a ellos revierten en su mayor parte en Obras públicas, Beneficencia, etc.

Una aclaración considero preciso hacer en esta circular y es la de que, restablecida la Ley de Contabilidad que no permite descontar como minoración de ingresos los premios de cobranza y formación de padrones que no se deducirán del cargo, y habiéndose consignado en los presupuestos de gastos cantidad para pago de estos servicios, tan pronto como en el plazo debido hayan rendido la cuenta los Ayuntamientos, se harán las nóminas para satisfacer el 5 por 100 de recaudación a los que no tengan recargos y el 2 por 100 de formación de padrones a todos, estando en interés del servicio el que todos cumplan puntualmente su cometido, pues esta Diputación, por su parte, se apresurará a reintegrarles lo que les corresponda, a cuyo efecto les avisará de ello y les dará el máximo de facilidades para el percibo.

No han de olvidar los Alcaldes y Secretarios el que las cuentas vengán justificadas con las debidas relaciones certificadas de fallecidos, ausentes y morosos, y las cédulas extendidas con los nombres de los mismos y unidas a sus matrices, para que sea más fácil la comprobación.

Publicada por el Sr. Gobernador civil circular para que todos los municipios cumplan estos servicios como está prevenido, no dudo en su puntualidad y espero que nadie dará lugar a recordatorio, y menos a medidas coercitivas que jamás deseaba tener que aplicar.

Burgos 24 de diciembre de 1930.
=El Presidente, Francisco Aparicio.

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó señalar el día 8 de enero próximo, a las doce, para la celebración de la segunda subasta de contratación de carbones con destino al consumo de los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1931.

Artículos objeto de la subasta.

90 toneladas de carbón galleta, al precio de 86 pesetas tonelada.

70 id. de carbón de cok metalúrgico, a 103 pesetas.

18 id. de antracita, a 96 pesetas.

60 de cok de gas, a 80 pesetas.

10 id. de carbón vegetal, a 240 pesetas tonelada.

En dicha subasta regirá el mismo

pliego de condiciones que sirvió para la anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 de noviembre último, debiendo presentar los pliegos de proposición a partir de su publicación hasta el anterior al en que ha de tener lugar la subasta, todos los días hábiles, de 9:30 a 13 horas, en la Secretaría de la Diputación.

Burgos 26 de diciembre de 1930.
=El Presidente, F. Aparicio. =
P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro J. García.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha ordenado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Añastro, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto: D. Andrés López de Ocariz y Robledo.

Aparejador: D. Salvador Morales Jiménez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios, la obligación en que se encuentran, de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 24 de diciembre de 1930.
=Andrés López de Ocariz.

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha ordenado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Encio, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto: D. José Tomás Moliner Escudero.

Aparejador: D. Antonio San Martín Bolado.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 24 de diciembre de 1930.
=Andrés López de Ocariz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso electoral interpuesto por D. Eulogio Fernández Barros, médico y vecino de Camargo, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Santander de 13 de diciembre actual, que desestima la inclusión en las listas electorales para compromisarios del Ayuntamiento de dicho Camargo, se ha dictado providencia en el día de hoy por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, señalando el día 30 del corriente, y hora de las once de su mañana, con el número primero para la celebración de la vista del citado recurso, acordándose además la publicación del señalamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y para que tenga lugar lo acordado expido la presente que firmo en Burgos a 26 de diciembre de 1930. =Ante mí, Antonio M. de Mena.

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en el recurso electoral interpuesto por D. Antonio Portillo Bringas, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Santander de 13 de diciembre actual, que desestima la inclusión en las listas electorales para compromisarios del Ayuntamiento de Ampuero, se ha dictado providencia en el día de hoy por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, señalando el día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, con el número tres de orden, para la celebración de la vista del citado recurso, acordándose además la publicación del señalamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de diciembre de 1930. =Ante mí, Por el Lic. Fernández Soto, Antonio M. de Mena.

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el recurso electoral interpuesto por D. José Manso Vega, industrial y vecino de Bárcena de Pie de Concha, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Santander de 13 de diciembre actual, que desestima la inclu-

sión en las listas electorales para compromisarios del Ayuntamiento de dicho Bárcena de varios individuos, se ha dictado providencia en el día de hoy por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, señalando el día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, con el número segundo, para la celebración de la vista del citado recurso, acordándose además la publicación del señalamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de diciembre de 1930. =Ante mí, Antonio María de Mena.

Valmala.

D. Agustín Cámara A'arcia, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en providencia de este día, dictada en los autos de juicio de faltas que se siguió en este Juzgado contra Salustiano Martínez Hernando y Feliciano Martínez Hernando, de esta vecindad, sobre lesiones causadas a Tiburcio Mayoral Peña, para pago de indemnización a éste y costas causadas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día 22 de enero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, a las once horas, los bienes siguientes, propiedad de dichos penados, que a continuación se expresan:

Un corral pajar sito en la calle de la Hombría, señalado con el número 4, linda derecha entrando otro de Pedro A'arcia, izquierda casa de Braulio Cámara, espalda corral de Agapito Peña Ayala y frontis calle pública, valorado en 1.000 pesetas.

Un prado en la Fuente fría, de siete áreas, linda N. camino. S. ribero y E. y O. Abdón González, en 150.

Otro en dicho término, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. río, S. ribero, E. Serapio Cámara y O. Mateo Peña, en 125.

Otro en La Solana o Erías, de siete áreas, linda N. Nemesia Hernando, S. herederos de Mateo Robledo, E. río y O. camino, en 100.

Una huerta en Los Cascajos, de dos áreas y 62 centiáreas, linda N. y E. Julián Cámara, S. Rufino Martínez y O. río, en 50.

Se advierte que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta de los adquirentes el proveerse de ellos, conformándose con el testimonio de adjudicación expedido por el Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de la tasación y sin la previa consignación del 10 por 100 del tipo de subasta, que es de 1.425 pesetas.

Valmala a 22 de diciembre de 1930.—El Juez municipal, Agustín Cámara.—El Secretario, Mateo Peña Bartolomé.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Briviesca.

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo de este Ayuntamiento, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 256, de 11 de noviembre, para llevar a efecto mediante subasta pública las obras de reforma necesarias en la casa que este Ayuntamiento posee en el paseo de La Taconera, hoy Avenida de D. Juan de Ayolas, para dedicarla a acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad, el día hábil siguiente al en que terminen los veinte igualmente hábiles o en el día siguiente, si fuere festivo, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde, en quien delegue, un miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y el Secretario de esta Corporación.

El tipo de la subasta será el de 3.500 pesetas, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones ajustadas al modelo, en papel correspondiente, de la clase 6.^a (3'60 pesetas), en pliegos cerrados, el día en que se verifique la subasta, que se regulará en un todo por las disposiciones prevenidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, haciendo constar en el anverso del sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma en la casa que el Ayuntamiento de Briviesca posee en la Avenida de D. Juan de Ayolas.»

A dichas proposiciones se acompañará por los licitadores el resguardo, además de su cédula personal, de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el cual será completado por el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100, o sea 175 y 350 pesetas, respectivamente.

Se designa a los Sres. Letrados,

con ejercicio en esta ciudad, para el bastanteo de poderes a que hace referencia el artículo 13 del citado Reglamento.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, en los días hábiles y hora de once a trece.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa entre las admitidas, con arreglo a las condiciones anunciadas, previniéndose que, caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de...., con domicilio en la calle...., número...., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, plano, presupuesto y pliego de condiciones para llevar a efecto las obras de reforma necesarias en la casa que el Ayuntamiento de Briviesca posee en la Avenida de D. Juan de Ayolas, se compromete a ejecutar las obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de.... (expresese la cantidad en letra y en número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Briviesca 11 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Antonio L. Linares.

Junta vecinal de Criales.

El día 5 de enero de 1931 tendrá lugar la segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera, en la casa concejo de esta villa, de 400 pinos, con 291 metros cúbicos de madera, cuyos marcados están en el monte «Las Mazas», de esta localidad. El precio que ha de servir de base para la misma es de 3495 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra la tasación. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor dentro de la media hora primera. El rematante cumplirá todas las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171 del año actual.

Criales 26 de diciembre de 1930.—El Presidente de la Junta vecinal, Cayetano Salazar.

Se necesita un maestro herrero que sepa bien la obligación. Para tratar con el Sr. Alcalde de Villayerno-Morquillas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1930 a 1931, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal, de 6 de diciembre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 174, correspondiente al día 4 de agosto último.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Tasación	NOMBRES Y LIMITES		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.				Tasa de las tasaciones.	Suma de las tasaciones.		
				Número de árboles.	Leñas		Meses.	Lanar.			Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerdo.	Pesetas				
1. ^a	Caleruega	Caleruega	Montealto	»	»	400	»	»	»	4	200	50	»	»	»	»	400	800
2. ^a	Hontoria Valdearados	Hontoria	Carrascal	»	»	100	»	»	»	4	1200	120	»	»	»	»	1580	1680
3. ^a	Quemada	Quemada	La Calabaza	»	»	»	»	»	»	»	900	50	»	»	»	»	1000	1000
4. ^a	Quintana del Pidio	Quintana	El Olmedo	»	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	200	200
5. ^a	Tubilla del Lago	Tubilla	El Pinar	»	»	300	»	»	»	4	500	25	»	»	»	»	812	1112
6. ^a	Villaiba de Duero	Villaiba	El Carrascal	»	»	400	»	»	»	4	400	»	»	»	»	»	620	1020
7. ^a	Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojar o Valdegoda	»	»	»	»	»	»	»	200	20	»	»	»	»	360	360
8. ^a	Idem	Idem	El Pinar	»	»	200	»	»	»	4	200	20	»	»	»	»	560	760

132 B	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	»	100	200	Los que se señalen en el acto de hacer la entrega.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	600	4	»	45	»	750	950
121 B	Modúbar de la Emparedada	Modúbar	Despoblado de Quintana los Cojos	»	80	160	Los que se señalen en el acto de hacer la entrega.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	»	12	20	»	300	460

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

77 B	Cillaperlata	Cillaperlata	La Molina y La Isa	»	12	24	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.	4	200	27	25	20	»	434	458
82 B	Oña	Oña	El Cuadrón y La Tejera	»	»	»	»	»	200	150	12	60	»	788	788
88 B	Pino de Bureba	Castellanos	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	18	16	»	136	136

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

201 B	La Horra	La Horra	El Monte	»	»	»	»	»	600	»	»	170	»	1160	1160
204 T	Nava de Roa	Nava	Abellón	»	500	1000	Los que se señalen en el acto de hacer la entrega.—Roza de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	500	40	»	»	»	580	1580
201 C	Olmedillo de Roa	Olmedillo	Carregumiel	»	»	»	»	»	500	40	»	»	»	580	580

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

222 B	Hontoria del Pinar	Hontoria y otros	Las Espinadas	»	»	»	»	»	100	20	»	»	»	140	140
244 B	Palacios de la Sierra	Palacios	Los Cubillejos	»	100	100	Los que se señalen al hacer la entrega.	4	400	120	60	»	»	450	550
254 B	Rabanera del Pinar	Rabanera	Los Llanos	»	300	400	Los que se señalen al hacer la entrega.	4	500	200	200	12	»	950	1350

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

571 B	Valle de Tobalina	Valujera	Caibar	»	20	30	Los que se señalen al practicar la entrega.	4	»	»	10	22	»	128	158
539 B	Valle de Mena	Ribota y Caniego	La Dehesa	»	25	50	Los que se señalen en el acto de hacer la entrega.	4	35	16	18	10	15	200	250
565 B	Idem	Villasuso	Redondo	»	40	75	Los que se señalen en el acto de hacer la entrega.	4	80	10	15	»	5	100	175
466 B	Merindad Cuesta Urria	Quintana Entrepeñas	El Portillo	»	30	45	Los que se señalen en el acto de hacer la entrega.	4	65	60	»	12	»	235	280

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1931.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal 1930-31, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 20 de diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.